

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Martes 10 de Agosto de 1869.

NUM 52.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del 30 de Julio de 1869.

(Concluye)

PRESIDENCIA DEL C. MEDINA.

De la primera comision de hacienda sobre los cursos de los jueces del Registro civil de Pachuca, Tula y Zacualtipan, termina con los siguientes acuerdos: 1.º Resérvense las solicitudes de los jueces del Registro civil de Pachuca, Tula y Zacualtipan, para cuando se decreta la revision y pago del crédito público del Estado.

2.º El Congreso acuerda como punto general, que todas las solicitudes sobre el pago de adeudos, se resuelvan para cuando se decreta lo que marcan el artículo anterior.

Aprobado sin discusion en lo general, fué puesto á discusion en lo particular.

El art. 1.º aprobado en votacion economica.

Se dió lectura al 2.º y se puso á discusion.

El C. Sanchez: De ninguna manera pretendo contrariar el objeto principal que encierra esta parte del dictamen, deseo sí, quitarle esa vaguedad con que está redactado. Pido á la secretaría se sirva dar lectura á la parte de que hago referencia para que la cámara se convenza de mi aserto. (Se leyó.) Como se ve, señor, al hablarse de pago de adeudos se hace muy generalmente y sin fijar fecha alguna que pueda aclarar la duda, y ópono á que se refiera el autor. Si no se hace así, podría el gobierno hacer extensiva esta disposicion á lo que se acenta á los empleados por sueldos del presente mes, y creo que ni aun el mismo autor del proyecto estaria conforme con que tales adeudos fueran satisfechos hasta después de la revision y pago del crédito público del Estado.

Comprendo la idea que se propone en el acuerdo á discusion, y no tendré inconveniente en votar en pro si en el artículo se expresa claramente lo que creo se quiere decir.

El C. Mancera: No es posible fijar una fecha después de la que deban ser satisfechas estas solicitudes; en mi concepto, cualesquiera que estas sean, previenen de un adeudo, que si fuera reciente, seria materia de resolverse por el ejecutivo. Si fijáramos ocho ó quince dias, no habria razon para que los créditos que fueran anteriores de un dia ó de ocho mas á esta fecha, dejaran de ser admitidos por el congreso. No creo sea conveniente resolver esta cuestion, sino como punto general, hasta que se resuelva el dictamen de la comision de hacienda que está pendiente, facultando al ejecutivo para que celebre con el Estado de México un arreglo sobre la deuda pública. A la vez, el congreso dictará una ley para los créditos especiales del Estado.

El C. Perez Soto: La mente del C. Mancera es, limitar la estension de su acuerdo á los adeudos atrasados. Yo creo que hay distintas clases de adeudos, que no se especifican, y si el acuerdo lo damos en el sentido que está, resultará que hasta las quinceimas que se deben á los empleados, vendrán á figurar en estas liquidaciones y el ejecutivo podrá decir desde hoy comenzamos cuenta nueva: lo atrasado no se paga si no se arregla la deuda del Estado con el de México. Deseo que se limitara este acuerdo á solo las deudas atrasadas, no á las corrientes de administracion.

El C. Mancera: Creo que con tales consideraciones se lleva muy adelante la negociacion, porque los pagos del gobierno no están tan atrasados que puedan figurar en la misma cuenta que las reclamaciones que son ahora objeto. Mas no obstante, si se quiere evitar toda duda y se desea intercalar esta idea del ciudadano preopinante, no encuentro obstáculo en que así se explique, y la comision aceptará la opinion del congreso.

Suficientemente disonido fué aprobado con la reforma siguiente:

"El congreso acuerda como punto general, que todas las solicitudes sobre el pago de adeudos, se reserven para cuando se decreta lo que marcan el artículo anterior."

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, y Viniegra.—El C. Tagle ausente y con licencia.—Manuel Medina, diputado presidente.—Ramon Mancera, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 4 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del 21 de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve CC. diputados comenzó la sesion á las cuatro de la tarde. No se dió cuenta con la acta anterior por no estar concluida.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

Del Tribunal Superior de Justicia del Estado: dió cuenta de que cumpliendo con el acuerdo del Congreso, ha pedido al encargado del presidio del Mineral del Monte, informe sobre qué juzgado sentenció la causa del reo Doroteo Barrera.—Antecedentes.

Del Congreso del Estado de Aguascalientes, remitiendo dos ejemplares de su constitucion.—Recibo dando las gracias.

De la secretaría de gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley sobre dispensa de cursos al C. Casanola, para que pueda presentarse á examen de abogado.—Resérvese para su votacion.

De la legislatura del Estado de Durango, acusando recibo del voto de gracias que se le dió por la ratificacion de la creacion de este Estado.—Al archivo.

Dictamen de la segunda comision de hacienda sobre la conduccion de las aguas del rio de Tula al valle de Actopan. Concluye con el siguiente acuerdo:

"Se autoriza al ejecutivo para que de la partida de gastos extraordinarios emplee hasta la cantidad de 500 pesos, en hacer un reconocimiento de las obras necesarias para introducir al Valle de Actopan el agua del rio de Tula, levantar los planos y perfiles respectivos, y formar el presupuesto correspondiente.—Perez Soto."—De segunda lectura. Se discutirá al dia 23.

Dictamen de la primera comision de hacienda sobre la peticion de una feria anual que hace el ayuntamiento de Molango.—Se señala su discusion para el dia 23.

Solicitud de los vecinos del pueblo de Tezontepco, para seguir pagando el censo de 6 p^s anual de los terrenos que tienen adjudicados.—Segunda lectura: á la comision de gobernacion.

Censo de Mauricio Carmona, que solicita indulto de la pena á que ha sido sentenciado por el Tribunal Superior.—Primera lectura.

Dictamen de la comision de gobernacion, sobre direccion y redaccion del periódico Oficial.—Señala la su discusion para el dia 22.

Dictamen de la comision de Justicia, sobre organizacion del Superior Tribunal de Justicia.—Continúa su discusion.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra, y habiendo declarado el Congreso que el dictamen estaba suficientemente discutido en lo general, se consultó si habia lugar á votar y se resolvió por la negativa en votacion economica. Igualmente se resolvió que el dictamen no volviera á la comision.

El C. Perez Soto: pidió que se diera lectura al artículo 95 del reglamento lo que practicó la secretaría.

El C. Perez Soto: El artículo que se acaba de leer manifiesta perfectamente el órden que se debe seguir por el Congreso en la presente discusion. Puesto que la comision aceptó por completo una de las iniciativas, y desechó la otra, es evidente que habiéndose declarado lo sin lugar á votar el dictamen, debe ponerse á discusion, segun el artículo leído, la otra iniciativa.

El C. Mancera: Creo que no es aplicable el artículo que se ha leído. El Congreso con su voto ha desechado por completo el dictamen á discusion y de una manera que la comision se verá muy embarazada para formar uno nuevo, porque ninguno de los CC. diputados que han votado por la negativa nos han dado razon de su voto, y por consiguiente la opinion de la mayoría en este respecto. Solo usó de la palabra el C. Tagle, para decirnos que lo lo lo propuesto es malo, pero no nos dijo qué es lo bueno, y el nuevo dictamen no tendrá que interpretar opinion alguna. Pero digo mal; no ha lugar á nuevo dictamen, porque se ha declarado que no volverá á la comision; así pues es negocio fenecido sin que sepamos lo que deba hacerse.

El C. Presidente: Está á discusion en lo general la iniciativa del C. Perez Soto.

El C. Perez Soto: Debo dar una idea al Congreso de los motivos que me impulsaron á formular la iniciativa que se discute. La organizacion defectuosa del Tribunal existente, y la necesidad de legalizar los nombramientos y existencias de los funcionarios que han de desempeñar el primer poder judicial del Estado, hacen indispensable la expedicion de una ley que llenara ese objeto. En la última sesion hice presentes las razones que me movieron á proponer la supresion de las terceras instancias, ahora solo me limitaré á manifestar, que supuesta esa supresion pareceria mas conveniente que la sola colegiada se compusiera de cinco magistrados para aumentar la discusion y la luz que de ella resulta, y dar así mayores garantías á los ciudadanos que han de ser juzgados por ella. Por lo que mira á la organizacion de la secretaría, he procurado en la iniciativa aconsejar el pronto y expedito despacho de los negocios, con la economia indispensable al estado de las rentas públicas. Hechas estas indicaciones, espero que la Legislatura se servirá declarar con lugar á votar el proyecto que se discute.

El C. Magistrado Benavides: La cámara en la sesion de autor distrajo seguramente su atencion puesto que se ocupó mas bien de discutir, si tenia facultades de nombrar un nuevo Tribunal, ó debia sujetarse á dejar existente el actual, entre tanto se dá la constitucion, que de discutir en toda forma y examinar la conveniencia ó inconveniencia de los proyectos presentados, ignorándose casi las razones que movieron á esta honorable asamblea para desochar el proyecto ó compararlo con el del C. Perez Soto.

Ayer se dijo tambien por uno de los CC. diputados, que el actual Tribunal es espúreo y anómalo, porque ni su existencia ni su ser lo ha recibido del pueblo ó de los poderes constitucionales, como lo previene la constitucion.

Yo guardaria silencio señor, sobre este punto, si el ataque hecho al Tribunal de Justicia no fuera tan rudo y tratase de echar por tierra la validez de sus fallos, de lo que el momento que se assera que es anómalo y espúreo.

Al crearse el Estado de Hidalgo, lo fué por el pacto federal, por el que cualquiera porcion del territorio mexicano que contenga 80 000 habitantes puede con anuencia del Congreso de la Union y la de los Estados erigirse tambien en Estado. Tal ha sucedido con el de Hidalgo. Mas al erigirse este, tiene necesidad de contener en su seno los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, que forman un gobierno, y para proveerlos de ellos, al menos de los dos primeros que eran indispensables por el momento, se espidió por el gobierno de la Union la ley de 16 de Enero del corriente año, ley emanada de la representacion del pueblo de la federacion, que fué por consiguiente quien dió el ser al actual Tribunal. Luego si su existencia y origen está fundada en una disposicion emanada del Congreso de la Union, mal podrá llamarse como se ha llamado, ilegítimo y espúreo.

El C. Perez Soto: Antes de hacer uso de la palabra desearia que el C. magistrado contestara con precision á estas preguntas: ¿Quién, en su concepto, debe hacer los nombramientos de magistrados cuando haya vacantes por muerte, ó otro motivo? ¿Quién debe juzgar ó conocer de las responsabilidades contrarias por los magistrados?

El C. Benavides. Ya he manifestado que creo absolutamente obligatorio y subsistente el decreto de 16 de Enero del presente año, y como el Tribunal que funciona actualmente en el Estado de Hidalgo, es el establecido por el referido decreto, creo que mientras la legislatura no dé una constitucion, nada puede hacer que varíe lo establecido en el decreto referido.

El C. Perez Soto: Se insiste de nuevo en la cuestion que se discutió en la sesion última, y sigo sosteniendo que la legislatura nada puede hacer sobre organizacion del Tribunal. Solo hará dos breves observaciones: cuando establezca la constitucion del Estado de México, vigente en Hidalgo, que los empleos del Estado sean desempeñados solo por funcionarios nombrados conforme á ella, y por las autoridades legítimas del mismo, se quiere que los magistrados que forman el Tribunal sean los que nombró el ejecutivo de la Union.

Por otra parte, se pretende que la legislatura nada puede hacer en cuanto á la organizacion de las salas y de sus secretarías, siendo así que esto no ha sido emanacion del decreto de ereccion, sino un simple arreglo del Gobernador provisional. Podrá negarse á la legislatura lo que pudo hacer el depositario del poder?

El C. Mancera: Señor, estamos muy lejos de la cuestión. Estando a discusión el proyecto de ley del C. Diputado Pérez Soto, el C. Magistrado que ha hecho uso de la palabra se ocupa de rebatir los conceptos que emití en la última parte de mi discurso en la última sesión, lo que hubiera sido muy oportuno antes de cerrarse aquella discusión; pero ahora que no solo está cerrada definitivamente, sino que aun el Congreso ha decretado que el proyecto no volverá a la comisión, actos bien deplorables por cierto, pero irremediables por ahora, los razonamientos del C. Magistrado, son del todo inconducentes. Pero como este ciudadano se ocupa de refutar la última parte de mi discurso en la sesión última, voy a contestarla, aunque también me alejo de la cuestión, con permiso del Congreso.

Toda la argumentación del C. Magistrado se reduce a la proposición que asentó en la discusión de la última sesión; que desde el 16 de Mayo se espino el origen del actual tribunal; por dignos y respetables que sean las personas que lo componen, y para combatirla, el C. Magistrado ha incurrido en una flagrante contradicción. En la primera vez que usó hoy de la palabra, asintió, que el Estado no está constituido, y en la segunda, que el Estado está constituido por el código fundamental del Estado de México, mientras se da el propio. ¿Cuál de estas dos proposiciones es la verdadera? Sin duda la segunda, y para probarlo basta leer el decreto de erección del Estado. Voy a leerlo con permiso del Congreso. (La leyó).

El artículo 1.º dice: que el Gobernador provisional durará hasta que se instalen los poderes que se elijan popularmente, y que todos sus actos se sujetarán a la constitución y leyes del Estado de México. El artículo 3.º dice: que la legislatura para funcionar como constitucional, se sujetará al citado código que se reputará vigente mientras se espide el nuevo. Esto es terminante. Luego el Estado está constituido. Es así; que en el artículo 121 se ordena que el Congreso haga la elección de magistrados, luego es indudable que el actual Tribunal no reconoce ya su origen legal. Dije en la última sesión, y repito hoy porque es necesario, que el Congreso de la Unión hizo bien en nombrar un tribunal, porque no era conveniente que se paralizara la administración de justicia por los cuatro meses que iba a durar el gobierno provisional; pero una vez instalado el poder legislativo, único que en uso de su soberanía debe elegir el Tribunal, debió cesar lo provisional.

No entraré en la discusión de si los actos del Tribunal son nulos o válidos; ni es necesario; no es cuestión de hoy.

Debo repetir también, que sería absurdo que instalados ya dos poderes por su fuente legítima, el voto popular, el otro poder, el judicial, signara reconocimiento a la nula. Supongamos el caso muy posible de vacancia de una magistratura. ¿Quién la cubre? ¿El Congreso por elección? Tendremos entonces un tribunal mixto. Tendremos siempre un poder federal funcionando con leyes del Estado, tendremos también un Estado soberano a medias. De buena voluntad volvería yo a esta discusión si fuera posible, porque se ha desoído la voz de la Constitución, del derecho y de la conveniencia; se ha desoído la ley suprema de la necesidad, reconociendo en otras discusiones que obliga a desatender un poco ciertos preceptos constitucionales del Estado de México, imponibles en el de Hidalgo, pero el reglamento lo prohíbe. Deseo, pues, que volvamos a la cuestión.

El C. Benavides: No sé era que tengo interés en que el tribunal quede como está. Voy con gusto que de la discusión han brotado ideas que pueden ser útiles en lo de adelante y creo que debo dar alguna explicación sobre la actual organización del Tribunal. El Congreso de la Unión al erijir el Estado de Hidalgo, juzgó necesario que mientras se establecían los poderes constitucionales hubiera un tribunal encargado de la revisión de las causas y negocios civiles; para satisfacer esta necesidad creó bastantes cinco magistrados que fueron los que estableció en su decreto. El gobernador provisional usando de la suma de facultades que le estaban concedidas, tuvo que establecer con estos cinco magistrados las tres salas del tribunal, y que encargó a uno de ellos la fiscalía. Por eso lo dió la organización que ahora tiene. Por lo demás, establecidos los poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo, convegué desde luego en que ellos pueden modificar la organización de las salas, y proceder al nombramiento de magistrados, conforme lo previene la Constitución.

El C. Pérez Soto: Por fin se ha llegado a convenir en los principios que hemos sostenido en la última sesión; se confiesa ya que la Legislatura puede modificar la organización actual del tribunal y proceder a nombrar cinco o nueve magistrados. Supuestas estas concesiones no tendrá el Congreso inconveniente en declarar con lugar a votar en lo general el proyecto a discusión, pues en la que esta tenga en lo particular, se podrá ventilar si han de ser cinco o nueve magistrados; si ha de haber ó no tres instancias; si las secretarías deben tener tal ó cual número de empleados.

El C. Islas, (magistrado): Independiente del punto de constitucionalidad de la organización del tribunal, respecto del cual se ha agotado el debate, me ocuparé de la parte jurídica, tomando como base el proyecto del C. Pérez Soto, el que está a discusión en lo general por una determinación explícita de la Legislatura.

Dicho proyecto reconoce como principio cardinal, la supresión de la tercera instancia en todos los negocios así civiles como criminales.

La cuestión capital es, pues, esta: ¿es legal y conveniente suprimir las terceras instancias? Y su correlativa y consiguiente: ¿Esta supresión puede verificarse por virtud de una ley de organización del tribunal?

Manifestaré mi opinión sobre ambas cuestiones, y después indicaré la insuficiencia y los inconvenientes graves del proyecto que se discute.

No cabe duda que la sociedad tiene un derecho perfecto y eficaz para que se le administre pronta y cumplida justicia. Es evidente que el poder judicial tiene la imprescindible obligación de satisfacer esta exigencia justa y legal, y llevar cumplidamente los deberes de su alta misión, examinando con cordura y madurez, las graves cuestiones de interés público y privado que debe de dirimir. Mientras una grave es la materia de que se ocupa, debe tratarla con mayor mesura y circunspección, debe aprovechar todas las luces, todo el estudio y toda la experiencia que se halla a su alcance. Así su resolución será la más aproximada a la verdad, porque tendrá la garantía de la ciencia y de la meditación. Allí donde se hallan comprometidos el honor, la vida y los intereses del ciudadano, allí deberá desplegarse toda su recámara de erudición, de mesura y de buen sentido. ¿Y podrá cumplir con sus elevadas funciones privándole de todos sus recursos de erudición, de mesura y de buen sentido? Evidentemente que no, que en los que se trata un interés de más de diez mil pesos, que constituyen el haber de una familia, en los que se impone la pena del último suplicio, en fin, precisamente en los que se trata de los más caros intereses de la familia y de la sociedad, se priva a los ciudadanos de un derecho que es la base para el acierto de las decisiones judiciales? ¿No sería un monstruoso contrapropósito, exigir ese mismo acierto, justificación y prontitud en las sentencias, si por otra parte, se le priva al poder judicial de los medios necesarios para ello, impidiéndole la meditación, el estudio y la calma en los fallos que tiene que pronunciar? La respuesta no es dudosa, y a mi juicio, sin estas sencillas consideraciones, queda establecida la necesidad de las terceras instancias en los negocios en que cabe.

Se ha dicho por el C. Pérez Soto, que la tercera instancia envuelve un privilegio en favor del rico y del poderoso, que conforme a la constitución no puede subsistir. No creo que este argumento deba tomarse seriamente en consideración, por-

que es bien sabido que el privilegio es esencialmente personal; la escepción del derecho común en favor de un individuo ó de una corporación, y la tercera instancia es el derecho nacido de la naturaleza misma del negocio. Así el pobre como el rico ejercitarán igualmente este derecho, si tienen esa necesidad.

Llegamos a la segunda cuestión. La tercera instancia no debe suprimirse por una ley especial para la organización del tribunal, porque es un derecho emanado de las relaciones que existen entre los ciudadanos entre sí, es decir, del derecho civil. No es una garantía constitucional como se ha querido sostener, porque no es un derecho político emanado de las relaciones propias del individuo para con la sociedad. Por consiguiente, la supresión de la tercera instancia, es obra íntima exclusiva del código civil, en él deberá consignarse esta modificación ó en una ley de administración de justicia, pero nunca en una ley orgánica, y mucho menos en una especial para el arreglo provisional del tribunal.

Quedan por examinar los inconvenientes prácticos del proyecto que se discute. Supuesto que una sola sala debe conocer en segunda y última instancia de los negocios que la admiten, resulta, que teniendo que revisarse todas las actuaciones criminales, según la ley, y teniendo por base el deber y no lo que da hecho cada juez en los cuerpos colegiados, todas estas actuaciones de todos los distritos judiciales del Estado, deberían leerse por los cinco magistrados y por el fiscal, es decir, que absolutamente todas las causas y negocios civiles que admiten la segunda instancia, sufrirían seis diversas lecturas, y después vendría la discusión del negocio, y por último la discusión del fallo. Y esto supuesto, ¿podría decirse que se abreviaría la administración de justicia? ¿No está perfectamente marcada la torpeza y dilación de los negocios con solo la enumeración de esta idea?

Pero supongamos que los negocios se distribuyen entre los cinco magistrados. Cada uno formará un juicio, extenderá su dictamen y esto será el que se discute. Desde luego se advierte la diferencia que existe entre los cuerpos deliberantes, como lo es el legislativo, y los profesionales ó científicos como un tribunal; en los primeros se discute y se aprueba el dictamen presentado acerca de un negocio determinado; en los segundos lo que se discute y se examina es el negocio mismo. ¿Y podríamos implantar en la organización de un cuerpo, principios incompatibles en sus mismas instituciones? Tendríamos el resultado de que se suprimiría la garantía del debate, que no tiene precio en lo judicial, porque el magistrado al extender su dictamen tomaría los hechos más prominentes, las pinceladas más notables que corroboraran el juicio que se había formado, omitiendo los que no le tenderían a este objeto, y como redactaría un dictamen fundado en esta estimación de los hechos, tan difícil en jurisprudencia, es claro que fascinaría al tribunal, porque sus miembros no rectificarían las especies por la lectura del proceso, sino que solo desenterrarían el dictamen mismo.

Omito hablar de los inconvenientes de la planta del tribunal, porque en mi concepto basta lo que he dicho.

Resumiendo lo expuesto, resulta: que no es de suprimirse la tercera instancia; que aun en el caso de que esta supresión fuera conveniente, no debe hacerse por un reglamento ó ley particular para la organización provisional del tribunal, y por último, que el proyecto presentado es insuficiente para su objeto.

El C. Tagle: No es cierto que se hayan hecho condiciones de ninguna especie; lo mismo que se ha dicho en las anteriores discusiones sobre esta materia, se debe repetir en esta. El proyecto que se discute debe desecharse en lo general, porque la legislación no tiene facultades para organizar como se pretende, el tribunal. Si se admitiera el proyecto presentado lo, crearíamos un tribunal que debía revisar las causas y negocios sobre hechos que se habían efectuado con anterioridad, violando así el artículo de la carta fundamental, que prohíbe que alguno sea juzgado y sentenciado, si no es por un tribunal pre-existente.

El C. Pérez Soto: Voy a contestar en pocas palabras las observaciones del C. magistrado Islas: dice éste, que suprimir las terceras instancias es privar a los litigantes y a los ricos, de la garantía de estudio y meditación que debe preceder a la buena discusión de un negocio, ¿pues qué, solo el tribunal de tercera instancia tiene el privilegio de meditar y estudiar los negocios que resuelve?... ¿no se ve que en el proyecto presentado, la sala de revisión queda formada con cinco magistrados aumentando así el número de personas que estudien y mediten, y aumentando un consecuencia la discusión y la luz para el acierto de las resoluciones?

Se dice que está bien que se supriman las terceras instancias para negocios de menos de dos mil pesos; pero que para los de mayor cuantía no es conveniente, porque tal vez se va a decidir del único haber de una familia. Yo pregunto ahora, señor, si debe tomarse en cuenta esta razón; ¿no es cierto que ella obra mucho más, ó con igual fuerza para dejar las terceras instancias en los negocios de menos de dos mil pesos? Multitud de casos se presentarán, en que el porvenir de una familia esté cifrado en los quinientos ó cien pesos sujetos a un litigio.

Se ha sostenido que las terceras instancias concedida a algunos negocios, no es un privilegio, porque esta tiene la condición de personal; yo, señor, me preocupo muy poco del sentido estricto y legal de las palabras, y me atengo más a la verdad y realidad de los hechos, y creo que en instancia hay un privilegio siempre que una causa ó negocio se encuentra en condiciones que no tienen los demás.

Todas las ventajas que el C. Islas hace valer en favor de la tercera instancia son, que ella proporciona más estudio en los negocios, más meditación, y por tanto mayor garantía de acierto en el fallo. Este argumento prueba mucho, y por consiguiente nada prueba. Ese mismo era lo alegado por los defensores antiguos de injusticia notoria, de casos de corte, de apelación al soberano, etc.; y en efecto, si tal consideración deba movernos, conviene dejar la puerta abierta para que los litigios y las causas tengan el mayor número de instancias posibles; y aunque los pleitos se prolonguen, aunque los derechos privados estén inactivos por mucho tiempo, no importa, puesto que en compensación, al pasar por el examen de muchas instancias, se aumenta la garantía de acierto en el fallo. Sea de esto lo que fuere, las observaciones del C. Islas y de los demás impugnadores, vendrán bien cuando se discutan en particular los artículos que atacan, y puesto que se reconoce ya la necesidad de organizar el tribunal, y la facultad que para ello tiene la legislatura, admitase el proyecto en lo general, dejando para la discusión en lo particular las observaciones conducentes.

El C. magistrado Islas: Antes de hacer uso de la palabra manifesté a la H. Legislatura del Estado que prescindiendo de la cuestión de constitucionalidad del proyecto, me ocuparía de la parte jurídica. Consonante con esta idea, he tratado en la cuestión como juriscónsul, puesto que el debate no tenía objeto sobre otra co-legislación y conveniencia, como un simple profesor de derecho a quien se presenta un caso para su consulta.

Si al ocuparme del proyecto en general ha parecido que me ocupaba de algunos artículos en particular, es porque el autor de él ha condensado la idea dominante en un artículo; no es mi la culpa, y por lo mismo, el examen general del tintero mencionado proyecto, no implica el debate en la discusión de determinados artículos.

Resulta, pues, que ni ha reproducido las razones que expusió el ciudadano presidente del tribunal en la sesión del día 19, ni me he olvidado de que el proyecto de decreto está a discusión en lo general.

El C. Tagle: Es cierto que el proyecto se discute en lo general, pero como la base es el nombramiento de cinco magistrados y un fiscal; y esta base, como he dicho,

no es admisible, por eso al atacarla, se combata la admision del proyecto en lo general.
Suficientemente discutido fué declarado sin lugar á votar.
Se levantó la sesion, á la que concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Me-
ja, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniogra.—Ignacio Durán, diputado presi-
dente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secre-
tario.
Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 9 de 1869.—Ramon Rosales, oficial pri-
mero.

PARTE OFICIAL

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Seccion 2ª

En cumplimiento del art. 42 de la ley relativa, y para que se le dé publi-
cidad en las columnas del periódico, cuya redaccion es á su cargo, acompa-
ño á vd. la lista de los ciudadanos que han sido electos en el Estado dipu-
tados al Congreso de la Union, y los que han obtenido sufragios para 4º Ma-
gistrado de la Suprema Corte de Justicia.
Independencia y Libertad. Pachuca, Agosto 4 de 1869.—Herrera.—C.
redactor del Periódico Oficial del Estado.—Presente.

Lista de los ciudadanos que resultaron electos diputados al Congreso de la
Union, y de los que obtuvieron votos para 4º Magistrado de la Suprema
Corte de Justicia en el Estado de Hidalgo.

DISTRITO DE ATOYACAN.

Diputado propietario, C. Eugenio Barreiro; diputado suplente, C. Eulalio
Sanchez.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, obtuvieron votos
los ciudadanos siguientes: Lic. Justo Benitez cincuenta y tres, general Fran-
cisco Mejia catorce, Gonzalo N. Sotuyo uno.

DISTRITO DE TULANINGO.

Diputado propietario, C. Lic. Justino Fernandez; diputado suplente C.
Manuel Fernando Soto.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvieron votos los
ciudadanos siguientes: Lic. Manuel Maria de Zamacona sesenta y ocho vo-
tos, Rafael Zeron uno, Vicente Riccio uno.

DISTRITO DE HUASCA.

Diputado propietario, C. Manuel Fernando Soto; diputado suplente, C.
Pedro Corral.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvieron votos los
ciudadanos siguientes: Lic. José Antonio Asain veinticuatro, Francisco de
la Fuente quince, Pedro Castillo tres, Manuel Fernando Soto uno.

DISTRITO DE APAN.

Diputado propietario, C. Probasio Tagle; diputado suplente, C. José Maria
Velasco.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvieron votos los
ciudadanos siguientes: Lic. Antonio Martinez de Castro veintidos, Lic. Jus-
to Benitez cinco.

DISTRITO DE TULA.

Diputado propietario C. Lorenzo Elizaga; diputado suplente C. Lic. Ci-
priano Robert.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvieron votos los
ciudadanos siguientes: Lic. Antonio Martinez de Castro veintiocho, Lic. Jus-
to Benitez siete, Isidoro Luque tres.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

Diputado propietario C. José Maria Villa; diputado suplente C. Angel
Hermosillo.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvo treinta votos
el C. Lic. Justo Benitez.

DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Diputado propietario C. Eulalio Sanchez; diputado suplente C. Pascual
Carbajal.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvieron votos los
ciudadanos siguientes: el Lic. Justo Benitez obtuvo cincuenta y cinco Jus-
to Ramirez tres, y Manuel Fernando Soto veinticuatro.

DISTRITO DE ZIMAPAN.

Diputado propietario C. Alejandro Garrido; diputado suplente C. general
Juan Martinez.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvieron votos los
ciudadanos siguientes: Lic. Simon Arteaga treinta y tres, Lic. Juan Flores
tres, Lic. Pedro Choperena tres.

DISTRITO DE ISMIQUILPAN.

Diputado propietario C. José Maria Martinez de la Concha; diputado su-
plente C. Evaristo del Rello.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvo sesenta y
ocho votos el C. Lic. Justo Benitez.

DISTRITO DE HUEJUTLA.

Diputado propietario C. Severo W. Zurita; diputado suplente C. Jesus
Andrade.
Para 4º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia obtuvieron votos los
ciudadanos siguientes: Lic. Justo Benitez cincuenta y uno, Lic. Cayetano
Gómez Perez treinta y seis, y Manuel Fernando Soto uno.
Pachuca, Agosto 5 de 1869.—Manuel Escobar, oficial primero.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Ejército Republicano.—Mayoría de Plaza.—Tengo el honor de poner en
el Superior conocimiento de vd. el no haber ocurrido mas novedad en los
cuerpos que forman la guarnicion, que ayer á las seis de la tarde se amotinó
la prision de la cárcel contra el celador que á esa hora entraba á cerrar di-
cha prision, pero en el acto fué sofocado por la guardia de dicho punto, dis-
parándole tres tiros.
Protesto á vd. mi subordinacion y respeto.
Patria y Libertad. Pachuca Agosto 9 de 1869.—Manuel R. Rosete.—C
Gobernador del Estado.—Presente.

REMITIDOS

Señores redactores del Periódico Oficial.—S. C., Agosto 1º de 1869.—
Muy señores míos:—Como un especial favor mereceré á vdes. se dignen pu-
blicar en las columnas de su periódico, las siguientes líneas que les acompa-
ño; por lo cual las vivirá reconocido su atento servidor Q. B. SS. M.—ANGEL
M. HERMOSILLO.

En el número 1º del *Observador Progresista*, periódico de esta ciudad, ha
publicado hace poco D. Ramon Mancera, algunas manifestaciones sobre lo
acontecido en la contienda electoral para diputados al Congreso de la Union,
según parece, con la pretension de que al menos los que no se han hallado
en el teatro de los sucesos, suspendan su juicio, mientras puede arreglar á su
manera los documentos de aquella eleccion, que aún no entrega á las auto-
ridades, para ver si al fin consigue que pase como diputado su amigo el
Sr. Revilla.

Habria mil personas que rechazaran las apreciaciones de este señor, indig-
nadas de que un ciudadano de su posicion social, le tribute tan poco respec-
to á la verdad, desfigurando los hechos que por su mal han hablado bien fuer-
te en contra de su causa; pero como en su escrito, mas que de otras perso-
nas se ha ocupado de mi humilde individuo, levanto el guante para desmen-
tirlo ante todo el mundo, haciendo que el público vea los acontecimientos
tales cuales han pasado; esperando despues su fallo inapelable.

Ya que el Sr. Mancera, ha hecho reminiscencias de nuestras pasadas elec-
ciones locales, tomaremos la cuestion desde ese tiempo, aunque la memoria
nos ofrezca recuerdos que en cada favorecen el lustre de su buen nombre
público.

Cuando se convocó el pueblo para elegir los poderes del Estado, habia (y
todos lo saben aquí) personas que orgullosas por su influencia incontrastable,
hacian alarde de que fabricarian diputados por doscientos pesos, y nombra-
rian gobernador al que les regalara quinientas onzas; para los vecinos inde-
pendientes de esta poblacion, era un insulto, y ademas que se nos ofendia el
amor propio, se nos burlaba el mas sagrado de nuestros derechos; por lo cual,
unidos, algunos comerciantes, nos propusimos contrariar por todos los medios
posibles, y dentro de la ley, aquel cacicazgo que tan poco honor hacia á un
pueblo libre y republicano como el de Pachuca.

Molestados intimamente por nuestra actitud imparcial, contando con el apo-
yo del Gobierno provisional, y temerosos de la derrota; hicieron venir al C.
José Luis Revilla, diputado entonces, el cual deseando sostener á toda costa
el prestigio de su casa, prefirió abandonar sus deberes en el Congreso donde
representaba este distrito, á consentir que caludearan las influencias que por
tanto tiempo lo habian conservado en una alta posicion. Dias antes de la elec-
cion se encargó de la Jefatura, y al registrarse los ciudadanos electores
les recomendaba se vieran con su hermano, el cual les advertiria por quién
habian de votar. En casa de estos señores se confeccionó la eleccion del
C. Mancera, quien en cambio les ofreció generosamente para gobernador los
siete votos de los electores que capitaneaba desde el Chico; de esta misma
casa salian formados y con su diputado á la cabeza, hasta el salon donde de-
bia tener lugar la contienda.

Con manejos de esta especie, y protegidos por la jefatura, quedó instalada
por fin la mesa, y merced á tales trabajos pudo el Sr. Mancera ser el repre-
sentante nuestro en la legislatura del Estado. Desde entonces, y con razon se
ha creído obligado este diputado á los Sres. Revillas, y por esto á su vez de-
seando pagar el favorecillo, ha hecho su simulacro de elecciones, para quitarse
el peso de una deuda tan justa, demostrando su noble agradecimiento. Hé aquí
algo de la historia de aquellas elecciones; muy privadamente pasaron casos y
conversaciones, que por mas que me autorice la audacia de este señor, no me
creo aún con el valor suficiente para revelarlos al público, sacándolos del sa-
grado de la confidencia.

Pero con todas estas circunstancias, nuestro candidato de entonces, obtu-
vo la mayoría en el Estado. El Sr. Tagle dirige nuestros destinos, y mal po-
díamos estar despechados, como dice en su remitido el diputado Mancera,
cuando nuestras esperanzas se han visto realizadas á pesar de las intrigas
de nuestros contendientes. Esto le probará que no el despacho ha sido nues-
tro móvil, al no darle nuestros votos á su candidato.

Si hemos combatido al C. Revilla, tampoco es por nulificarlo, pues en esto
le hace muy poco favor su agradecido amigo, haciéndonos creer que si deja
de ser diputado por este distrito, no habrá otro de tantos que conociendo sus
servicios y talentos lo quiera nombrar su representante. Tampoco es el enco-
no el móvil por el cual contrariamos sus deseos, y sepa el C. Mancera, que si
nos disgustó su candidato; es porque haciendo mas de diez y nueve años que
es diputado, como liberales, no nos parece que los cargos de esta naturaleza,
sean una prebenda vitalicia; si atacamos al C. Revilla, es porque creemos que
los hombres públicos, envejecen pronto, y al declinar, se vuelven inútiles para
los pueblos; nosotros quisimos retirarlo á buen tiempo, pues llegando los dias
de las derrotas, salen los personajes de estos puestos con el martirio de una car-
rera de baqueta. Reflexionando esto, supusimos que este señor, como Carlos V.

se retiraría al monasterio de la vida privada, desde donde podría vivir gozando con los recuerdos de sus pasados triunfos parlamentarios. No lo hizo así, creyó que el Sr. Mancera era aún el Bayardo político del 2º distrito; el popular hacendista, que planteó la contribución local, y que con este apoyo y el de su hermano, sería sin contradicción diputado perpetuo por Pachuca. Se equivocó, y en política equivocarse es un pecado, y al pecado va siempre unida la penitencia. Pero volvamos al artículo que tratamos de refutar, refiriendo solamente la verdad.

Es muy cierto que al verificarse las elecciones primarias, he recorrido algunas casillas á caballo, con el fin de ver si triunfaban los candidatos postulados por mis amigos; pero ni la Constitución, ni la ley electoral prohíben esto. Jamás amagué á nadie para que votara en tal ó cual sentido, y desafío al Sr. Mancera á que pruebe lo contrario. Si montado recorro las casillas, esto solamente justifica, que tengo en que hacerlo y que me disgusta andar pié á tierra, aunque por esto tenga que molestarle ese buen señor.

Cuando asegura que disgustado porque la tropa votara á un ciudadano que no era de mi agrado, verí la especie de que el Gobierno daría órdenes para que se nulificara la elección, no dice la verdad, y como prueba, mas adelante confiesa que esto era imposible; por lo cual creo tambien que pretende engañar al público, inculcando al Sr. Prida de haber forjado los votos que supone.

Si no se cumplió con ley fijando la lista de los empadronados, si hasta despues de levantadas las mesas se hicieron muchas actas, si algunos hasta el día siguiente han andado buscando quién por favor autorizara algunas credenciales; en este caso se hallaron muchos de los ciudadanos que han compuesto el simulacro de colegio electoral, y entre ellos está D. Ramon Rosales, que presidiendo una casilla, se declaró elector á pesar de tener el Sr. Cacho mayoría de votos sobre él que era su competidor. El C. Evaristo Diaz y el mismo Sr. Mancera, han sido electores por la gracia de no computar los sufragios que obtenian sus adversarios. Todos estos ciudadanos son de los independientes que suponen haber sacado diputado al Sr. Revilla por *gratitud*. ¡Y serán tan imprudentes los que presidieron esa reunion, que extiendan una credencial en la que campean tantos borrones!

Quiere este señor, muy maliciosamente, inculpar al Gobierno de que patrocinaba nuestra postulación: no será yo el que conteste como merece, calumnia tan grosera como gratuita; pero sí me creo autorizado para llamar la atención del público sobre una consecuencia que se desprende de sus razonamientos. Si la tropa votó en contra de la persona que pretendí sacar de elector, ¿cómo se comprende entonces que el Gobierno simpatizara y trabajara por nuestros propuestos? ¡Es tan cándido el C. Mancera que cree, que cuando un Gobierno influye, se le permite á la tropa votar por los enemigos de los que tienen el poder! Apelo á la razón, apelo á la experiencia, apelo á la buena fé de todo el mundo. O el Sr. Mancera declina hasta en buen juicio, ó es verdaderamente refinada su malicia. ¡Qué lástima de hombre!

Cuando asegura que de mis labios salieron palabras en confidencia particular, que jamas oí pronunciar, me veo precisado á creer que por sus calificaciones para conseguir el triunfo, y el despecho que sentia en aquellos momentos solemnes, no atendió á lo que le dije, y por lo mismo le recordaré mis expresiones por vía de rectificación. Imaginando este señor que él solo tenía derecho para influir en el ánimo de los electores, y molestado al ver que de mi mano salían algunas de las cédulas que eran llevadas á la ánfora, me amenazó enseñándome la circular, que fijada estaba allí, asegurándome que tendria el sentimiento de acusarme ante el Gobierno; á lo que le contesté, que no me harian nada, pues influía como ciudadano, sin interponer autoridad alguna: díjome entonces que si el Sr. Tagle no le oía, lo acusaría ante la Legislatura; á cuyo concepto repliqué, que de parte del Gobierno estaría la razón, por lo que se estrellarían sus pretensiones. Esta fué nuestra conversacion, y solamente el espíritu rencoroso de oposicion, pudo hacerlo pretender mancillar la administracion liberal del Sr. Tagle.—Para terminar, solo agregaré algunas reflexiones sobre números, tomando algunos puntos concedidos por el articulista.—Confiesa paladinamente que al instalarse el Colegio, de cuarenta y un electores, se salieron diez y ocho, por lo cual, solo quedaron veintitres dentro del salon; esta es la verdad; pues ni los comisionados para la revision se nombraron en su totalidad. Al siguiente día, sábado, no hubo quorum. El domingo pues, el día de la elección, como á las doce, volvieron á reunirse con todo y los electores supuestos que fueron tres, se contaban treinta ciudadanos; esperaron allí media hora; viendo que no entraban mas, se resolvieron á declararse en sesion, y sin nombrar el último de los miembros que faltaba á la comision revisora, procedieron á votar un dictamen que no habian firmado algunos otros de los miembros: en este dictamen se rechazaban tres electores de los nuestros. Los CC. Tagle y Suarez protestaron contra aquel acto; pero ellos, impasibles, continuaron sus trabajos. A instancia de estos dos electores, el jefe político pasó á dar fe de que solamente se encontraban treinta ciudadanos en el santuario electoral, y no es cierto que esto sucediera cuando estaba suspensa la sesion y que podría ser que estuviesen algunos fuera, pues ni en este caso hubrian permitido que salieran los pocos electores que habian concurrido. Cuando el general Figueroa, indignado de aquel atentado, dispuso abandonarlos, un amigo del Sr. Mancera pretendió detenerlo; entonces el C. general, comprendiendo su deber, lo empujó enérgicamente reconviniéndole su audacia.

Así terminó aquella farsa de elecciones, y el que otra cosa asegure, miente. En la tarde de este día se le presentó al Sr. D. Felipe Vazquez, juez conciliador, uno de los electores que habia sido suplantado por estos intrigantes, acusando al hombre que se habia prestado á ir á votar á nombre suyo; este fué aprehendido, y en su declaracion ha confesado la verdad, sosteniendo en un cateo con D. Jesus Revilla, que él lo habia seducido, ofreciéndole dos pesos porque fuera á votar como elector de Pachuquilla. Si el C. Mancera quiere hacernos creer que duda de estos hechos, á reserva de que les daremos la

debida publicidad, ocurra al juzgado 2º de primera instancia, donde existe un expediente sobre este asunto.

Tales han sido las ocurrencias de aquella elección; y si el Sr. Mancera se ha encaprichado en demostrar su gratitud á costa del sacrificio del voto de estos pueblos, comprenda que le hace poco honor como liberal que siempre ha sido, y que á pesar suyo le desmentirán siempre los hechos, contra los cuales no hay razones.—Angel M. Hermosillo.

Señores redactores del *Periódico Oficial*.—Presento.—Pachuca, Agosto 7 de 1869.—Muy señores míos:—En el número 2 del *Observador Progresista*, periódico que se publica en esta ciudad, he visto un párrafo que hace alusion á la inteligencia en que estaban los señores redactores, sobre que los documentos oficiales del gobierno tenían su archivo propio, y la convicción en que están al presente, creyendo que la existencia de dicho archivo es un error completo.

Para tranquilizarlos totalmente, así como á todas las personas *celosas* por el buen servicio público, debo advertirles que sí existe un archivo, y en él ocupan el lugar respectivo todos los documentos oficiales y sus concordantes; pero el de que se ocupan no es sino el resultado del tanteo que debe hacerse en las arcas, y que se remite diariamente, sirviendo solo para noticia del fondo existente, lo que no es ni puede ser un corte de caja, porque este último es la relacion justificada de ingresos y egresos, y no la simple relacion del dinero contado y existente.

Me he permitido dirigir á vdes. la presente, como encargado del archivo en la Secretaría del Gobierno, advirtiéndole en conclusion, que los documentos de que se ocupan no toman lugar en los archivados, y que aunque se conservan todos, es por simple cuidado del señor gobernador; pero no forman parte del archivo por ser una instruccion de la que una vez impuesto, bien podría abandonar como papeles inútiles.

Ruego á vdes. se sirvan publicar estas líneas, favor que les agradeceré afectísimo servidor Q. SS. MM. B.—Andrés Rodriguez.

GACETILLA

IMPORTANTE DE TAMAULIPAS.

De una carta tomamos los párrafos siguientes:
"Nos han dicho en los últimos correos de los pronunciamientos de Tamaulipas, que estaban mal, y en pláticas para cometerse."
"Ayer me dijo el Sr. Doria, en un telégrafo de Querétaro, que sabe de positivo que Canales con sus fuerzas y los demás jefes pronunciados en Tamaulipas, se han puesto á disposicion del Supremo Gobierno."
Será de celebrarse que esto sea exacto.

PLAGIO.

En Ozambilla, pueblo del Estado de México, lo han hecho tres hombres montados y armados, en la persona de un Sr. Oropeza, la noche del 7 del presente.

Editor responsable, MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

VENTA DE FINCAS.

Se venden el todo, ó en lotes, las fincas conosciadas, una con el nombre de *mapa* de Espinola, que se compone del mason y siete acasorias; la otra con el nombre de Gran Sociedad, en donde está el boliche, calle de Morales, y puede dividirse en tres partes, y son: una compuesta del local donde existen las mesas de billares y boliches, otra de seis piezas de habitacion y la última de un gran corral para fabrica; to las tienen su comunicacion independiente; se dan pormenores y se contesta sobre el precio en la papelería *Universal* situada en la plazuela de la Independencia. Pachuca, Agosto de 1869.—Felipe Vazquez 10-2

MINA DE SANTA TERESA EN CAPULA.

Por el presente se cita á las personas que tienen accion á la expresada mina junta general que se verificará el día 20 del corriente á las dos de la tarde, en la casa situada en la esquina del Topacio frente á la Jalapeña, calle que va para Jalisco; advirtiéndole que los accionistas que dejen de concurrir á la mencionada junta quedan obligados á pasar por lo que acuerda la mayoría. Pachuca, Agosto 6 de 1869.—José M. Islas. 9-2

El que suscribe, por sí y en nombre de los señores que formamos la junta directiva de la mina del Sacramento situada en este mineral, hago saber á todos los interesados en dicha mina, que habiendo renunciado nuestros respectivos encargos, lo hicimos así saber á los señores aviadores para que recibieran la mina y se en la diputacion minera. Como el tiempo está pasando, puede suceder que tal vez tardando la mina sea denunciada por abandonada, con objeto de salvar nuestra responsabilidad, hago nuevo llamamiento á todos los interesados en dicha mina ya sea por aviaadores, para que dentro del término de un mes contados desde el día de la publicación de este aviso pasen á recibirla, pues de lo contrario si resiste algún perjuicio será sin responsabilidad nuestra, como llevo dicho. Pachuca, Agosto 5 de 1869.—B. Hampshire. 8-2

Habiéndose disuelto la compañía aviadora de la mina nombrada, el Rosario y situada en este mineral, citamos á los dueños de acciones aviadas en ella para que recibieran el día 5 del anterior Junio; pero no habiendo ocurrido ninguno de ellos por el presente y con objeto de salvar nuestra responsabilidad, hacemos nuevo llamamiento á todos los dueños de acciones aviadas en dicha mina, para que dentro de un mes contados desde el día de la primera publicacion de este aviso, pasen á recibirla, pues de lo contrario, serán de su cuenta y riesgo los daños y perjuicios que acaso les resulten, sin responsabilidad alguna de los antiguos aviadores. Pachuca, Agosto 5 de 1869.—Guillermo Stoneman.—Jaime Skeives 18-2

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

A CARGO DE MARCELINO GARCIA.